OTRO SI MODIFICATORIO- ADICIONAL EN RECURSO No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO N°019 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y EL ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA

OBJETO:	**"DESARROLLAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO PROTECCIÓN PASIVA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RIO TAPIAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT. No.	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA**
NIT. No.	NIT 825.002.862-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**FANNY GUTIÉRREZ ROMERO**
CC:	1.118.803.779 de Riohacha
VALOR:	**MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.106.755.277,oo).**
PLAZO DEL CONVENIO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE MAYO DE 2023
FECHA DE INICIO:	06 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	05 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR A ADICIONAR. 01:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 287.276.960 m/c)**

Entre los suscritos a saber, **LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'030.469 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO,** de una parte y por la otra, **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** identificada con NIT. N° 825.002.862-4, y representado legalmente por **FANNY GUTIÉRREZ ROMERO,** identificado con C.C. **1.118.803.779 de Riohacha**; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL EN RECURSOS No. 01 DEL Convenio Solidario N° 019 DE 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que, entre el DISTRITO y el **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA**, se suscribió el Convenio Solidario N° 019 de 2023, suscrito entre la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y la Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa, cuyo objeto es *"DESARROLLAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO PROTECCIÓN PASIVA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RIO TAPIAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA," por un valor de* ***MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.106.755.277,oo).*** *Y un plazo de ejecución de cinco (05) meses, el cual fue iniciado el día 06 de junio de 2023 y tiene fijado como fecha de terminación el 05 de noviembre de la presente anualidad..* **3.** Que, la supervisión del convenio fue designada a la dirección de medio ambiente y vivienda social, de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA del **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL Convenio Solidario No. 019 DE 2023**. **4.** Que el 17 de agosto de 2023, mediante el acta N°006 la supervisión se reunió con el contratista el cual expuso la evidencia de la presencia de varios ojos de aguas (manantiales, imágenes 1-6) vitales para recargar y alimentar los arroyos afluentes del rio

Tapias que abastece el acueducto de Riohacha, teniendo en cuenta se contrató un área de 22 hectáreas objeto de aislamiento en procesos de preservación y restauración espontánea y que no cubre la totalidad de los ojos de agua, indicando que se hace imprescindible aumentar el aislamiento a 18 hectáreas adicionales para un total de 41 hectáreas desde la actividad de *"Realizar el aislamiento de hectáreas en proceso de preservación y restauración espontánea*", todo esto con el propósito de preservar el estado en que se encuentra el ecosistema, contribuyendo a mejorar la oferta hídrica en el suelo **5.** Que con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se atendieron las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancias estratégicas para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales y con la implementación de estos se busca fortalecer los valores culturales y de reconocimiento social asociados a la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad del Distrito de Riohacha. **6.** Que así las cosas dada la importancia de este programa, la supervisión solicita adicionar cantidades a la actividad n° 2 **Actividad 2. Realizar el aislamiento de hectáreas en proceso de preservación y restauración espontánea en los siguientes ítems**

ACTIVIDAD	INSUMOS	NO (MESES).	CANT. INICIAL	UN. MEDIDA	CANTIDAD A ADICIONAR
Actividad N°2. Realizar el aislamiento de hectáreas en proceso de preservación y restauración espontánea	Mano de obra no calificada (trazado, ahotado, trasnporte menor, hincado, templado y grapado)	N/A	**1650**	jornal	**1425**
	Alambre de pua (Rollo) calibre 14 x 200m	N/A	**220**	rollo	**190**
	Postes de madera de 1,5m	N/A	**8800**	Númerico	**7600**
	Pie Amigos	N/A	**880**	Númerico	**760**
	Grapa (Kgr.)	N/A	**180**	caja X100 unid	**152**
	Transporte de materiales	N/A	**22**	viajes	**19**
	Tecnico	3	**1**	mes	**0**
	Profesional en ingenieria civil o arquitecto.	3	**1**	mes	**0**
	Trabajador social	3	**1**	mes	**0**
	Transporte de personal.	3	**1**	mes	**0**
	Herramienta menor		**6% de la actividad**		**6% de la actividad**

7. Que una vez desarrollada las operaciones aritméticas, el aumento de las cantidades señaladas en el cuadro anterior , el valor del mismo obedece a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 287.276.960 m/c), correspondiente a las 18 hectáreas adicionales para realizarle aislamiento y que a su vez el valor total de la presente actividad corresponderá a SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($686.091.360 M/L) **8.** Que la supervisora considera viable realizar la adición en recursos por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 287.276.960 m/c) a la actividad N°2 del Convenio Solidario N°019 de 2023, señalando a su vez que el valor inicial del contrato obedece a 954,09 SMMLV y el valor de la presente solicitud es equivalente a

247,65, el cual es inferior al 50% del valor inicial del convenio **9.**Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**. 10.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* entre otros. **11.** Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese a la cláusula QUINTA – VALOR el MONTO de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 287.276.960 m/c) el cual** se encuentra soportado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 717 del 05 de septiembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA** – FORMA DE PAGO : para el presente adicional 01 al convenio solidario 019 de 2023, Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera:Un (01) único pago equivalente al 100 % del valor del convenio, con el avance de ejecución similar al porcentaje de pago con el cumplimiento total del convenio. De acuerdo a la establecida en el plan de pagos de la plataforma del Secop II.

Previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II:-Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera.-Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral del representante legal- Certificado de recibo a satisfacción PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:-Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. PARÁGRAFO 2 - PACTO DE ANTICIPO: para el desarrollo de esta actividad, se pactará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adición del presente convenio de asociación, el cual se entregará al cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el presente adicional con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se

puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. f) Para cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente CONVENIO se pagará de manera proporcional. Estos documentos una vez aprobados y/o suscritos por el supervisor serán presentados al área de tesorería Distrital, para su respectivo trámite. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO***:* El contratista deberá para los términos del presente adicional, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal, de acuerdo al valor de la presente adicional, además deberá incluir el siguiente amparo. A) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. **CLAUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONOMICO**: La presente Acta Adicional en tiempo No 01. no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** La presente Acta Adicional No 01. es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Acta Adicional en tiempo No 01. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente Acta Adicional en No 01, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			